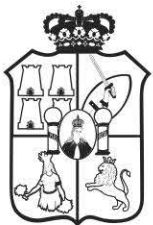




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

20 DE JULIO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1396

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

“EDICTO”

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0202/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **JOSÉ ALFREDO OLÁN PAZ Y CARMEN RODRÍGUEZ MIRABAL**, CON FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La cuenta secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos JOSE ALFREDO OLAN PAZ Y CARMEN RODRÍGUEZ MIRABAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Documento Privado Original de Contrato de Compraventa de fecha doce de junio de dos mil nueve, celebrado por el Ciudadano MARCO ANOTNIO CORDOVA RODRIGUEZ, como Vendedor y de la otra parte los Ciudadanos **JOSE ALFREDO OLAN PAZ Y CARMEN RODRÍGUEZ MIRABAL**.
2. Original del plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero Fredy García C. a nombre de **JOSE ALFREDO OLAN PAZ Y CARMEN RODRÍGUEZ MIRABAL**, de una superficie de 1,470.35 metros cuadrados.
3. Original del Certificado de predio, con número de oficio SPF/RPPYC/022/2019, con fecha de expedición del veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, expedido por el Registrador Publico Licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ.
4. Original de Constancia de Propiedad, con numero de oficio DFM/SUB/DCM/061/2018, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, Licenciado Isidoro Espinoza Hernández.
5. Copia simple de Recibo de pago de predial, numero 44850, a nombre de **JOSE ALFREDO OLAN PAZ y CARMEN RODRÍGUEZ MIRABAL**, expedido por la Dirección de Finanzas Municipales.



6. Copias simples de las credenciales de elector a nombre de **MARÍA DE LA CRUZ JIMÉNEZ, FELICIANA JIMÉNEZ MENAS Y MARCELA BADAL CRUZ.**
7. Y cuatro traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio rústico, ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de **1,470.35** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**, 32.70 y 28.00 metros con **IGNACIO CÓRDOBA RODRÍGUEZ**, al **SUR** 78.25 metros con **RAMÓN LÓPEZ MOSCOSO**, al **ESTE** 39.93 metros con **MARCO ANTONIO CÓRDOVA RODRÍGUEZ**, y al **OESTE** con Carretera a Macuspana a la Villa Benito Juárez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **MARÍA DE LA CRUZ JIMÉNEZ, FELICIANA JIMÉNEZ MENA Y MARCELA BADAL CRUZ.**

CUARTO. Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación que se realiza, asimismo dentro del mismo termino deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la **Calle Tiburcio Torres, número 229, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco**, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de **1,470.35** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **NORTE**, 32.70 y 28.00 metros con **IGNACIO CÓRDOBA RODRÍGUEZ**, **AL SUR** 78.25 metros con **RAMÓN LÓPEZ MOSCOSO**, al **ESTE** 39.93 metros con **MARCO ANTONIO CÓRDOVA RODRÍGUEZ**, y al **OESTE** con Carretera a Macuspana a la Villa Benito Juárez; se encuentran catastrados y si pertenecen o no al fundo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales

correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará la actuaria judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes **IGNACIO CÓRDOBA RODRÍGUEZ, RAMÓN LÓPEZ MOSCOSO, y MARCO ANTONIO CÓRDOVA RODRÍGUEZ**, en el ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza del Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense los presentes autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO: Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle María Liceaga, Numero 22, Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, del Municipio de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos a los Ciudadanos **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ALONSO Y RAFAEL GARCÍA CÁRDENAS**, en consecuencia se acuerda favorable, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 138 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO.- Por último, en atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este*

Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SANDRA PATRICIA CABRERA REYES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.



**ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.**

LICDA MARYELI PÉREZ VARGAS



No.- 1397

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **249/2019**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SALOMÓN MACHÍN RODRIGUEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana SALOMÓN MACHÍN RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Contrato de compra venta de fecha veinte de enero de 2009. (2) Volante número 98365, consistente en el certificado de no inscripción a nombre de persona alguna, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. (3) el oficio DF/SC/059/2019, de fecha diecinueve de febrero del 2019, consistente en la contestación que hace el subdirector de catastro al promovente. (4) Plano original de la ubicación del predio motivo de este asunto. La Instrumental de actuación, la presuncional y las supervenientes. Con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio: respecto de un predio rustico ubicado en la Colonia Agrícola Ganadera José Narciso Roviroza del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual 25-00-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 500.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ, **AL SUR;** en 500.00 metros, con SENOVIA VAZQUEZ MARTINEZ; **AL ESTE;** en 500.00 metros con ALACIEL LARA MOSCOSO; **AL OESTE,** en 500.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número **249/2019;** dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de **treinta días**, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO,** para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si **PERTENECEN O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en la Colonia Agrícola Ganadera José Narciso Roviroza del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual 25-00-00 HAS, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en 500.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ, **AL SUR;** en 500.00 metros, con SENOVIA VAZQUEZ MARTINEZ; **AL ESTE;**

en 500.00 metros con ALACIEL LARA MOSCOSO; **AL OESTE**, en 500.00 metros con JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ.

SEXTO. Notifíquese a los colindantes **AL NORTE:** JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ, **AL SUR;** SENOVIA VAZQUEZ MARTINEZ; **AL ESTE,** ALACIEL LARA MOSCOSO; **AL OESTE,** JOSÉ DE LA CRUZ PÉREZ MARTINEZ; quienes tienen su domicilios en la Colonia Agrícola Ganadera José Narciso Roviroso del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, siguientes a su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, así como también se notifique al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las lista de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al **REGISTRADOR PÚBLICO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO**, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos OSCAR RUIZ GARCÍA, ELÍ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ y JOSÉ MANUEL CAMPOS SÁNCHEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; por el momento se reservan para su desahogo en el procesal oportuno.

NOVENO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocursoante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, número 53 de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos para recibir todo tipo de citas y notificaciones y en su nombre a los licenciados Delfino López Guzmán, Gladis Concepción González y Jaime David Hernández, a quienes nombra desde este momento como sus abogados patronos en términos de los arábigos 84 y 85 del código Procesal Civil en Vigor en el Estado, nombrando como representante común de los citados profesionistas al primero de los citados.

DECIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDA DEL LICENCIADO **DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ**, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES** DENTRO DE NUEVE DÍAS EN

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 1398

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO, CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

“EDICTO”

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0399/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **LETICIA RODRÍGUEZ MIRABAL**, CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del a nombre de la Señora LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
2. Original del Certificado de No propiedad, expedido por la Coordinación Catastral y Registral, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalapa, Tabasco, LIC. ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
3. Copia de Certificación de Valor Catastral con firma original, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, Dirección de Finanzas-



Sub-dirección de Catastro, LIC. ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.

4. Original del documento privado de compraventa de Derechos de Posesión, de fecha diecinueve de marzo de dos mil tres, a favor de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
5. Original de pago catastral, de fecha de dieciocho de junio de dos mil dieciocho a favor de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL, por el H. Ayuntamiento Constitucional
6. Copia de Notificación Catastral, con sello y firma original, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, expedido por el LIC. ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, Sub-Director de Catastro del H. Ayuntamiento de esta ciudad.
7. Original de Cédula Catastral, a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL, del H. Ayuntamiento de esta ciudad.
8. Original de Manifestación Catastral a nombre de RODRIGUEZ MIRABAL LETICIA, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, adjunto hoja de Recurso de inconformidad, expedido por el LIC. ISIDORO ESPINOSA HERNANDEZ, Sub-Director de Catastro del H. Ayuntamiento de esta ciudad.
9. Copia Plano Topográfico resiente a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL, del predio motivo del presente juicio, constante de una superficie de 174.712 M2.
10. Copia simple de Constancia de la Clave única de Registro de Población, a nombre LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
11. Original de la copia certificada del acta de Nacimiento número 01000, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL.
12. Original del recibo de luz, a nombre de RODRIGUEZ MIRABAL LETICIA, expedido por la Comisión Federal de Electricidad.
13. Copias simples de las credenciales de elector a nombre de LETICIA RODRIGUEZ MIRABAL, MAURICIO ROMERO VASCONCELOS, MERCEDES BENILDA SANTOS NARVAEZ Y ROBERTO RUZ CORNELIO.
14. Y cuatro traslados.

Con los cuales vienen a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre el Predio urbano ubicado en la calle Sin nombre, Fortuna Nacional de la Colonia, Belén de Macuspana,

Tabasco, con una superficie de de 183.90 metros cuadrado, **ahora 174.712** Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 7.070 metros y 8.112. metros, con Hermanos Cruz León, **ahora CASILDA OFELIA CRUZ LEON** Y 1.626 metros, con GUADALUPE MIRABAL MORALES, **ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL;** **AI SUR:** dos medidas 4.439 metros y 8.143 metros, con FRANCISCA TORRES PAZ y 5.620 Metros, con calle Sin nombre, ahora calle Fortuna Nacional; **AI ESTE:** 6.979 metros, con Manuel Pascual ahora TERESA ARIAS JIMENEZ y 10.405 metros, con Francisca Torres Paz; y **AI OESTE.** 10.774 metros, con José del Carmen Torres Paz, **ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL** y 7.379 Metros, con GUADALUPE MIRABAL MORALES, ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un termino de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de **MERCEDES BENILDA SANTOS NARVAEZ, MAURICIO ROMERO VASCONCELOS Y ROBERTO RUIZ CORNELIO.**

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio

Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el **Registrador Público de la Propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco**, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la calle Sin nombre, Fortuna Nacional de la Colonia, Belén de Macuspana, Tabasco, con una superficie de de 183.90 metros cuadrado, ahora **174.712 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 7.070 metros y 8.112. metros con Hermanos Cruz León, ahora CASILDA OFELIA CRUZ LEON Y 1.626 metros, con GUADALUPE MIRABAL MORALES, ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL. **AI SUR:** dos medidas 4.439 metros y 8.143 metros, con FRANCISCA TORRES PAZ y 5.620 Metros, con calle Sin nombre, ahora calle Fortuna Nacional; . **AI ESTE:** 6.979 metros, con Manuel Pascual ahora TERESA ARIAS JIMENEZ y 10.405 metros, con Francisca Torres Paz; **AI OESTE.** 10.774 metros, con José del Carmen Torres Paz, ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL y 7.379 Metros, con GUADALUPE MIRABAL MORALES, ahora AURORA RODRIGUEZ MIRABAL, se encuentra catastrado y si pertenecen o no al fundo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien

tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes CASILDA OFELIA CRUZ LEON, AURORA RODRIGUEZ MIRABAL, FRANCISCA TORRES PAZ, TERESA ARIAS JIMENEZ, en consecuencia, túrnense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa. Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que lo sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

Ahora bien, para estar en condiciones de dar cumplimiento a este punto, se requiere la parte promovente, para que dentro del término de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la presente notificación, señale los domicilios de dichos colindantes.

NOVENO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en calle Ampliación fortuna Nacional sin número, de la Colonia Belén Macuspana, Tabasco, autorizando para oírlas y recibirlas a los ciudadanos JOSE ANTONIO HERNANDEZ ALONSO Y RAFEL GARCIA CARDENAS. Apareciendo que el domicilio señalado para citas y notificaciones se encuentra fuera del perímetro de esta ciudad, se le fijan las listas fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia. Sin perjuicio alguno que posterioridad pueda señalar nuevo domicilio en esta ciudad.

DÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, *se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de **tres días** contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.*

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNANDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

[Handwritten signature]
LICDA. MARYELI PÉREZ VARGAS



No.- 1399

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 250/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SANDRA LUZ RAMOS LÓPEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

CUENTA SECRETARIAL: En veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019), el Secretario Judicial de acuerdos da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentado por la C. SANDRA LUZ RAMOS LÓPEZ, recibido el (18) dieciocho de junio del dos mil diecinueve (2019). Conste.

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a la ciudadana SANDRA LUZ RAMOS LÓPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) Volante con número 98681, consistente en Certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha 12 de febrero de 2019. (1) oficio número DF/SC/077/2019, en original y copia expedido por la Subdirección de Catastro Municipal de Huimanguillo, Tabasco. (1) Plano original con cuadro de construcción con coordenadas, del predio motivo de este asunto, a nombre de Sandra Luz Ramos López. (1) Contrato de Cesión de Derechos Posesorios de fecha veintiuno de julio de dos mil diez (2010), como cedente el señor Paco Rodríguez Canseco y como Cesionaria Sandra Luz Ramos López. (1) Contrato de Cesión de Derechos Posesorios, de fecha dos de abril de dos mil doce, como cedente el señor Arvey Esteban Cruz y como cesionaria el C. Paco Rodríguez Canseco. (1) Constancia de Derecho de Posesión de fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, a nombre de Sandra Luz Ramos López. (1) Certificado de búsqueda de propiedad con número de oficio SEGOB/DRPPyC/122/2019 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. (1) Copia de la cédula profesional número 7574568 a nombre de José Emilio Agustín Alvarado Cabrera. (1) Escrito de solicitud de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, dirigido al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, suscrito por SANDRA LUZ RAMOS LÓPEZ.

La Instrumental de actuación, la presuncional y las supervenientes. Con el que viene a promover el juicio Procedimiento Judicial No contencioso de Información de Dominio: respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-88-80-416 Hectáreas localizado dentro de las siguientes dimensiones y colindancias: AL NORESTE: en dos líneas 318.285 metros con terrenos propiedad del C. Flavio Cartagena Alvarez y 402.715 metros, con terrenos propiedad del C. Orlando Rodríguez Pérez; AL SUR: en 445.601 metros, con terrenos propiedad del C. Orlando Rodríguez Pérez; al NOROESTE: En siete líneas, 149.935 metros con terrenos propiedad del C. Arvey Esteban Cruz, 11.182, 350.606 y 17.909 metros con terrenos propiedad del C. Rodolfo Acuña Reyes; 39.506 metros, con terrenos propiedad del C. Emigdio Cruz Díaz y 146.572, 59.741 y 29.198, con terrenos propiedad del C. Humberto Morales de Dios.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el

libro de gobierno correspondiéndole el número 250/2019; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio ubicado en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-88-80-416 Hectáreas localizado dentro de las siguientes dimensiones y colindancias: AL NORTE: en dos líneas 318.285 metros con terrenos propiedad del C. Flavio Cartagena Álvarez y 402.715 metros, con terrenos propiedad del C. Orlando Rodríguez Pérez; AL SUR: en 445.601 metros, con terrenos propiedad del C. Orlando Rodríguez Pérez; al NOROESTE: En siete líneas, 149.935 metros con terrenos propiedad del C. Arvey Esteban Cruz, 11.182, 350.606 y 17.909 metros con terrenos propiedad del C. Rodolfo Acuña Reyes; 39.506 metros, con terrenos propiedad del C. Emigdio Cruz Díaz y 146.572, 59.741 y 29.198, con terrenos propiedad del C. Humberto Morales de Dios.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes al Noreste con el señor Flavio Cartagena Álvarez y Orlando Rodríguez Pérez; Al Sur con Orlando Rodríguez Pérez, al Noroeste, con Arvey Esteban Cruz, Rodolfo Acuña Reyes, Emigdio Cruz Díaz y Humberto Morales de Dios, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Alto Amacohite Tercera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, así como también se notifique al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las lista de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

SEXTO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículo 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplace y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Flavio Cartagena Álvarez, Orlando Rodríguez Pérez y Rodolfo Acuña Reyes, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; por el momento se reservan para su desahogo en el procesal oportuno.

OCTAVO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase a la ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la Colonia la Juventud, casa sin número arriba del Reclusorio de este municipio, y autorizando para que en su nombre y Representación oiga y reciba toda clase de citas, documentos y notificaciones al Defensor Público, Licenciado Emilio López Garduza y asimismo lo nombra como Abogado Patrono desde este momento y autoriza a la Secretaria Mirna del Carmen Torruco Hernández, para que oiga y reciba citas y notificaciones y toda clase de documentos.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDA DEL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 1415

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**ROBERTO PANDO AVENDAÑO
PRESENTE.**

En el expediente 08/2018 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO; promovido por el licenciado FELIPE DE JESUS PEREZ GONZÁLEZ, apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; en contra de la ciudadana ROBERTO PANDO AVENDAÑO; con cinco de junio del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado de la parte actora, con el escrito de cuenta y haciendo diversas manifestaciones, en consecuencia, tomando en cuenta lo manifestado por el promovente y como lo solicita, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días, en los terminos ordenados en el auto de veinticuatro de mayo del año en curso y del presente auto.

Segundo. El ocursoante autoriza al ciudadano Javier Salvador Hernández y por el licenciado Jehovany Jazmín López López.

Tercero. De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la Licenciada en Derecho Norma Alicia Cruz Olán.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Licenciada en Derecho Norma Alicia Cruz Olán, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado Abraham Mondragón Jiménez, quien certifica y da fe.

Inserción del auto de veinticuatro de mayo del año en curso.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Visto el estado procesal que guarda la presente causa y tomando en cuenta lo manifestado por el promovente en su escrito de fecha catorce de mayo del dos mil diecinueve y como lo solicita, además de lo asentado en las constancias actuariales que obran en autos, en las que se acredita la imposibilidad de localizar a la parte demandada Roberto Pando Avendaño, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena la notificación por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, y hágaseles de su conocimiento a Roberto Pando Avendaño, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo empezará a correr el término de cinco días, para contestar la demanda, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha cuatro de enero del dos mil dieciocho y el presente proveído, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los numerales 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia. "Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran

tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial licenciado Abraham Mondragón Jiménez, quien certifica y da fe.

Auto de inicio de cuatro de enero de dos mil dieciocho.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Felipe de Jesús Pérez González, apoderado de la empresa HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 24,638, libro 770, de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, pasada ante la fe de la licenciada Rosa María López Lugo, Notario Público número 223, de la que es Titular, de México Distrito Federal, con tal carácter promueve juicio Especial Hipotecario, en contra de la ciudadana Roberto Pando Avendaño, parte acredita, quien puede ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en el predio Urbano (antes rustico), localizado actualmente en la Privada Do Ceiba, ubicada en la Carretera Villahermosa-Teapa kilómetro 10+500 Poblado Parilla, Centro, Tabasco y de quien reclama el pago de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D) y E), de su escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal en este auto, como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Como el documento base de la acción reúne los requisitos exigidos por los artículos 571, 572 y 573 del Código Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado este auto, produzca su contestación ante este juzgado y oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarada en rebeldía y se tendrá por presuntamente admitido los hechos de la demanda que deje de contestar y requiérasele para que dentro del mismo plazo señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código adjetivo Civil en vigor.

Requiérase al demandado para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositarios del inmueble hipotecado; y hágasele saber que de aceptar, contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deba considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; o en su caso, entregue la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, requiérasele por conducto de la persona con quien se realice la misma, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de

depositario y hágasele saber que de no aceptar dicha responsabilidad, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca hipotecada.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese oficio al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Tabasco, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Haciendo del conocimiento que los datos del predio y su inscripción son los siguientes: predio urbano localizado actualmente en la Privada Do Ceiba ubicada en la carretera Villahermosa-Teapa kilómetro 10+500 Poblado Parrilla, Centro, constante de una superficie de Setecientos Cinco Metros Setenta y ocho centímetros cuadrados, que mide y colinda: AL NORTE, en trece metros cincuenta centímetros, con Joaquín Arévalo; AL SUR en trece metros cincuenta centímetros, con Calle Do. Ceiba; AL ESTE, en cincuenta y un meros sesenta centímetros, con propiedad del vender; y AL OESTE, en cincuenta y dos metros cincuenta centímetros, con Margarita Reynes García, el instrumento de referencia quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, el día tres de febrero de mil novecientos setenta y siete, bajo el número 592 del Libro General de Entradas, a folios de 1,751 al 1,753 del Libro de Duplicados Volumen 101, afectado el Predio 39, 469, folio 93 del Libro Mayor, Volumen 153.

QUINTO. Señala el ocurso domicilio para oír, y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos e imponerse de los autos, el ubicado en Ignacio Zaragoza número 711, segundo piso, Despacho C. Colonia Centro, en Villahermosa, Tabasco y autoriza para oír, recibir notificaciones e imponerse de

los autos y recibir documentos a los licenciados Nataniel Miranda Morato, Lucía Salvador Hernández, Jehovany Jazmín López López, Guadalupe Jesús Zapata Cruz y Javier Salvador Hernández, quienes cuentan con cédula profesional número 3015820, 8401221, 6919318 y 4875603, respectivamente, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO. El ocurso designa como abogado patrono al licenciado José Manuel Salvador Hernández, designación que se le tiene por hecha, todavez que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en el libro de registro, que para estos efectos se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. De las pruebas que ofrece el actor, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Como lo solicita el actor, hágasele devolución del poder con el que acreditó su personalidad, a cualquiera de los profesionistas antes nombrados, previo cotejo y certificación que efectuó la secretaria en autos con la copia simple que para ello exhiba y firma que otorgue de recibido.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este Juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

DÉCIMO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a

disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOVENO. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que integran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

Tesis Aislada

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831

General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOVENO. Desde este momento procesal se hace del conocimiento de las partes que se les autoriza el uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, para la reproducción de las actuaciones que íntegran el expediente, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, debiendo cuidarse en todo momento que el uso de dichas herramientas sea con lealtad procesal, salvo aquellos documentos o textos

cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa, pues en caso contrario será responsabilidad de quien tuvo indebidamente la reproducción.

Por otra parte, no se autorizara para el caso de que previamente deba mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción, pues solo hasta que se tenga por notificada se procederá a permitirle dicha reproducción.

Norman el acuerdo anterior los siguientes criterios, cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847.

Tesis Aislada

REPRODUCCIÓN DIGITAL DE CONSTANCIAS DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA OBTENERLAS, AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD COMPRENDIDA DENTRO DEL CONCEPTO DE "IMPONERSE DE AUTOS" (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). Época: Décima Época. Registro: 2008987. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo II. Materia(s): Común. Tesis: I.1o.A.22 K (10a.). Página: 1831

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

El Secretario Judicial.

Lic. Abraham Mondragón Jimenez.

Erc.



No.- 1416

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE **650/2019**, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **JOSE DEL CARMEN GAMAS RAMIREZ**, EL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en:

*Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del comercio oficina Registral Cárdenas.

*Escrito original de solicitud de búsqueda a nombre de persona alguna, signado por el ciudadano José del Carmen Gamas Ramírez.

*Constancia CC/51/2019, expedido por el Coordinador del Catastro de Cárdenas, Tabasco.

*Original del oficio número SEGOB/DRPPYC/316/2019, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio oficina Registral Cárdenas.

*Contrato Original Privado de Cesión de derechos de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho.

*Recibo Original de pago de Impuesto Predial a nombre de Miriam Pérez Jiménez, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018.

*Original de notificación catastral de fecha dieciséis de mayo del dos mil diecinueve.

*Original de solicitud de inspección.

*Original de minuta de cesión de derecho de fecha ocho de abril del dos mil diecinueve.

*Copia de formato único de manifestación, emitido por la Subdirección de catastro de Cárdenas, Tabasco.

*Original y copia de formato único de traslado de dominio y pago de impuesto predial de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve.

*Plano Original,

*Original de certificación de valor catastral.

*Original de Avaluo emitido por el COREVAT.

*Copia simple de la cedula profesional a nombre de LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle de **los Abedules, lote 20 y 21, manzana 28, del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco**, con una superficie de **609.54 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias; al **NORTE: 20.32 METROS**, con lote 07 y 08 propiedad de MIRIAM PÉREZ JÍMENEZ; al **SUR: 20.32 METROS** con CALLE DE LOS ABEDULES; al **ESTE: 30.48 METROS** con lote 22, propiedad de FLOR SORIANO VÁZQUEZ, al **OESTE: 30.48 METROS** con lote 19 propiedad de ADALBERTO TORRES HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.-Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318, 1322 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 650/2019, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como lo es mercado público, seguridad pública, catastro, registro público de la propiedad y del comercio, finanzas**, y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, o quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al Catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este municipio, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado. **Asimismo notifíquese al Fiscal del Ministerio Público Adscrito**, para la intervención que en derecho le corresponde.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **MIRIAM PÉREZ JÍMENEZ, FLOR SORIANO VÁZQUEZ ADALBERTO TORRES HERNÁNDEZ**, la primera con domicilio ubicado en la carretera Cárdenas a Huimanguillo, número 54 en la Colonia Obrera; la **segunda de las nombradas** en calle Caimito esquina con Abedules número 07 del Fraccionamiento Los Reyes Loma alta y el **último** de los nombrados en la calle Abedules sin número, manzana 30 del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta todos **de este municipio de Cárdenas, Tabasco**.

SEPTIMO.- Tomando en consideración que por el lado Sur colinda con calle de los Abedules, se requiere a la parte actora para que en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, nombre el representante de dicho colindante, así como domicilio para ser emplazado, advertido que en caso de omisión se someterá en su perjuicio a las cargas procesales.

OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Téngase al actor, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, **en la calle Rosario Gutiérrez eskilsen número 16, Colonia Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, donde se ubica la firma APC, consultores Corporativos, con número telefónico (937) 116 0700, con email. Lulunungaray77@gmail.com,** autorizando como abogado patrono a la Licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, en términos del artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA,

DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **HEBERTO GARCÍA CORDOVA**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO JUDICIAL.

LCDO. **HEBERTO GARCIA CORDOVA**





No.- 1417

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente **147/2019**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **MARTÍN TREJO SÁNCHEZ y NORMA FLORES MONTAÑO**, cuatro de marzo y diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se dictaron autos que a la letra dicen:

“...JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los promoventes **MARTÍN TREJO SÁNCHEZ y NORMA FLORES MONTAÑO**, con su escrito de cuenta, y como lo solicitan, expídanseles los edictos para su publicación en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y elabórense los avisos para su fijación por conducto de la Actuaría Judicial, en los lugares más concurridos y en el lugar donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento.

SEGUNDO. Túrnese los autos a la Actuaría Judicial para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto inmediato anterior, debiendo levantar las respectivas constancias de fijación de los avisos.

Notifíquese por lista a los promoventes, a la Fiscal adscrita, al Registro Público y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE...- (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...”

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A CUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los promoventes **MARTIN TREJO SÁNCHEZ y NORMA FLORES MONTAÑO** con su escrito de cuenta, mediante el cual dan contestación a la prevención realizada mediante proveído de doce de febrero

de la presente anualidad, exhibiendo para tales efectos las copias simples del plano del predio materia del presente procedimiento, teniéndose por desahogada la prevención se procede a acordar lo conducente de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentados a los ciudadanos **MARTIN TREJO SANCHEZ Y NORMA FLORES MONTAÑO**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en:

2. Original de contrato de cesión de derechos de posesión en donación pura y simple
- 2.- Original de manifestación Catastral
- 3.- original de notificación catastral
- 4.- Original del plano de un predio rústico (baldío), ubicado en calle Eusebio Castillo, Colonia Jacobo Nazar, Centla, Tabasco.
- 5.- Original Certificado de no propiedad expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- 6.- Cuatro copias simples de credencial de elector expedidas por Instituto Federal Electoral a nombre de Martín Trejo Sánchez, José de la Cruz Hernández, Ernesto Pérez Hernández, Rosa Yrene Trejo Díaz, respectivamente.
- 7.- Original de constancia positiva expedida por la subdirección de catastro.
- 8.- Copia simple de recibo y un boucher de pago de impuesto predial.

Documentos con los cuales promueven **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en la Calle Eusebio Castillo de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 1,702.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte** en 65.00 metros con **Yolanda Jiménez Salvador**.
- **Al Sur** en 65.10 metros con **Carmen Broca Bernardo**.
- **Al Este** en 22.55 metros con **Calle Eusebio**.
- **Al Oeste** en 29.90 metros con tres colindantes en línea recta **Francisca Copo Cruz, Jorge Sosa Valencia y Katia Rodríguez Martínez**.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **147/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá

comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **MARTÍN TREJO SÁNCHEZ** y **NORMA FLORES MONTAÑO**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles, más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.


SEXTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique el presente proveído y emplacer a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercebidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las

que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser:

- **Yolanda Jiménez Salvador**, con domicilio en Calle Eusebio, de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Carmen Broca Bernardo**, con domicilio en Calle Eusebio, de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Francisca Copo Cruz**, con domicilio en Calle Eusebio, de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Jorge Sosa Valencia**, con domicilio en Calle Eusebio, de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Katia Rodríguez Martínez**, con domicilio en Calle Eusebio, de Frontera, Centla, Tabasco.



OCTAVO.- Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda en 22.55 metros por el lado Este con la calle Eusebio, **mediante el oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto, notifíquese como colindante** al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad si el predio rústico**, ubicado en la Calle Eusebio de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 1,702 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** en 65.00 metros con **Yolanda Jiménez Salvador**; **al Sur** en 65.10 metros con **Carmen Broca Bernardo**; **al Este** en 22.55 metros con **Calle Eusebio**; **al Oeste** en 29.90 metros con tres colindantes en línea recta **Francisca Copo Cruz, Jorge Sosa Valencia y Katia Rodríguez Martínez**, pertenece o no al **FUNDO LEGAL**, y/o en su caso, **si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones en Calle Río Grijalva número 17, Colonia Fonapo I, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

Designan los promoventes como su abogada patrono a la Licenciada MANUELA SARA O GONZÁLEZ, al respecto dígaselos que se le tiene por reconocida tal personalidad a la citada profesionista, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO PRIMERO.- Toda vez que los promoventes exhiben documentos originales, se les requiere para que a la brevedad posible exhiban un juego de copias

de cada uno de ellos, para que previo cotejo de los mismos sean sustituidos y los originales sean resguardados en la caja de seguridad de este Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 109 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, apercibidos que el deterioro que reporten por el manejo del expediente será atribuible a su persona.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **PATRICIA SÁNCHEZ ROMERO**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...”

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (17) diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.



C. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 1418

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente **157/2019**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**, con fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentada a **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**, con su escrito inicial y anexos consistentes en:

- a) Original de la constancia de posesión expedida por el Profesor Tesoro Ávalos Pérez, Coordinador de Delegados Municipal del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, a favor de **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**.
- b) Original de la constancia de residencia expedida por el Profesor Tesoro Ávalos Pérez, Coordinador de Delegados Municipal del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, a favor de **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**.
- c) Original del plano de un predio urbano, ubicado en la calle Independencia de la Colonia Centro, de Frontera, Centla, Tabasco, a nombre de **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**.
- d) Original del Certificado de no Propiedad expedido por la Registrador Público Lic. Ada Victoria Gallegos Rodríguez, con fecha treinta de julio de dos mil dieciocho.
- e) Original de la Constancia Positiva, expedida por la Subdirección de Catastro a favor de **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
- f) Impresión digital de un recibo de pago predial de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, a favor de **SANDOVAL AREGUIN LOURDES EULALIA**.
- g) Original de la notificación catastral de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, a nombre de **SANDOVAL AREGUIN LOURDES EULALIA**.
- h) Copias simples de las credenciales para votar a nombre de Leticia Palacios Caballero, Lydia Ávila Méndez y Uriel López García (a quienes ofrece como testigos)

Documentos con los cuales promueve **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio **urbano**, ubicado en la Calle Independencia número 100 de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 163.30 metros cuadrados, con superficie de construcción constante de 97.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte** en 15.00 metros con **Leticia Palacios Caballero**.
- **Al Sur** en 15.40 metros con **Enrique Beuló Pérez**.
- **Al Este** en 10.35 metros con **Calle Independencia**.
- **Al Oeste** en 11.16 metros con **Leticia Palacios Caballero**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **157/2019**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; así como también deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea

posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número de la colonia Casa Blanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por **LOURDES EULALIA SANDOVAL AREGUIN**, a fin de que, en un plazo de **tres días hábiles, más un día en razón de la distancia**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona **en esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **envíese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique el presente proveído y emplacer a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento para la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días** hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Colindantes que resultan ser:

- **Leticia Palacios Caballero**, con domicilio en Calle Grijalva Manzana Lote 1 del Fraccionamiento Grijalva II, de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Enrique Beuló Pérez**, con domicilio en Calle Independencia sin número, entre las calles Álvaro Obregón y Pino Suárez de la colonia Centro de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

SÉPTIMO.- Toda vez que el predio materia del presente procedimiento colinda en 10.00 metros por el lado Este con la calle Independencia, **mediante el oficio de estilo correspondiente notifíquese como colindante** al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término **informe a esta Autoridad si el predio urbano**, ubicado en la Calle Independencia número 100 de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 163.30 metros cuadrados, con superficie de construcción constante de 97.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** en 15.00 metros con **Leticia Palacios Caballero**, **al Sur** en 15.40 metros con **Enrique Beuló Pérez**, **al Este** en 10.35 metros con **Calle Independencia**, **al Oeste** en 11.16 metros con **Leticia Palacios Caballero**, **pertenece o no al FUNDO LEGAL, y/o en su caso, si la regulación de la calle en comento pertenece al municipio y/o al Estado**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma requiérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones en Calle Francisco Javier Mina número 507, de la ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los Licenciados **RAYMUNDO HIDALGO SÁNCHEZ, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNÁNDEZ y NATIVIDAD DOMÍNGUEZ MORALES**, de manera conjunta o indistinta, así como para que tomen apuntes y revisen el expediente tantas y cuantas veces sea necesario, autorización que se les tiene por hecha en los términos indicados.

Ahora bien, respecto al nombramiento de abogado patrono que realiza a favor del primero de los profesionistas mencionados, dígasele que se le tiene por reconocida tal personalidad, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO.- Toda vez que la promovente exhibe documentos originales, se ordena su resguardo en la caja de seguridad de este Tribunal, por lo que se le requiere para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído exhiba copias de los mismos, para ser agregadas a uno de los traslados exhibidos, de los cuales se extraerán dichos documentos, para ser glosados al presente expediente.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a la promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren los autos, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **PATRICIA SÁNCHEZ ROMERO**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (17) diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.



LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 1421

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

"EDICTOS":

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1147/2019**, RELATIVO AL **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, PROMOVIDO POR **ANDRÉS CRUZ GALLEGOS**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

VISTA. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano **ANDRÉS CRUZ GALLEGOS**, con su escrito de cuenta mediante el cual exhibe el original de un plano topográfico del predio rustico motivo de las presentes diligencias; copia simple del ingeniero Ramon Arias Herrera profesionista que autorizó el plano, copia simple de la credencial para votar, a nombre de Andrés Cruz Gallegos, y original de cedula catastral de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del computo secretarial que obra en autos, por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, y anexos para todos los efectos legales a que haya lugar.

Únase a los autos el cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda, recibida en fecha catorce de noviembre del dos mil dieciocho; seguidamente se ordena dar entrada a la demanda para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presente al ciudadano **ANDRÉS CRUZ GALLEGOS**, promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico, ubicado en el **KILOMETRO 1+530 DE LA CARRETERA A LA RANCHERIA GONZÁLEZ SEGUNDA**

SECCIÓN MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; constante de una superficie de **24,120.31** metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Noroeste:** en 21.69 metros, 12.98 metros y 21.93 metros con Camino Vecinal a carretera Federal Cárdenas-Villahermosa.
- **Al Sureste:** en 39.99 metros con Antonio Alejo de los Santos.
- **Al Este:** en 654.13 metros con María Cruz Martínez González.
- **Al Oeste:** 632.04 metros con María Isabel Martínez González.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 57 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número **1147/2019**, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad para su concimiento.

CUARTO. Notifíquese a los colindantes Antonio Alejo de los Santos, María Isabel Martínez González con domicilio en Ranchería González tercera Sección sector “San Antonio” municipio de Centro, Tabasco y María Cruz Martínez González con domicilio en Ranchería González tercera Sección sector “La carabina” municipio de Centro, Tabasco; asimismo, toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias, colinda al Noreste con Camino Vecinal a carretera Federal Cárdenas-Villahermosa, dese vista al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco, domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que de igual termino, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Dese la intervención legal que por derecho corresponde, al **Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, en el domicilio ampliamente conocido y al **Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.**

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de **tres días hábiles** siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, **debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda**

SEXTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) **Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado **si** del predio rustico, ubicado en el **KILOMETRO 1+530 DE LA CARRETERA A LA RANCHERIA GONZÁLEZ SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; constante de una superficie de **24,120.31** metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Noroeste:** en 21.69 metros, 12.98 metros y 21.93 metros con Camino Vecinal a carretera Federal Cárdenas-Villahermosa.
- **Al Sureste:** en 39.99 metros con Antonio Alejo de los Santos.
- **Al Este:** en 654.13 metros con María Cruz Martínez González.
- **Al Oeste:** 632.04 metros con María Isabel Martínez González.

pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **veinte días de salario mínimo general vigente en el estado**, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado. Debiendo anexar copia simple del escrito de demanda.

OCTAVO.- Toda vez que del estudio que esta autoridad realiza a los autos, se determina que las presentes diligencias debe satisfacer lo dispuesto por el artículo 755 fracción I del Código Procesal civil en vigor en el estado, de conformidad con los artículos

241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, toda vez que el juzgador para el descubrimiento de la verdad podrá ordenar las pruebas y diligencias que considere pertinentes, por lo que, esta autoridad tiene a bien ordenar la ratificación del plano topográfico del predio rustico, ubicado en el **KILOMETRO 1+530' DE LA CARRETERA A LA RANCHERIA GONZÁLEZ SEGUNDA SECCIÓN MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, por el Ingeniero Ramón Arias Herrera profesionista que autorizó dicho plano, en consecuencia, requiérase a la parte actora, para que en el término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente en que surta efecto su notificación del presente proveído, comparezca el citado profesionista a este Recinto Judicial a ratificar dicho plano, debiendo exhibir el original de su cedula profesional, previa cita en Secretaria.

NOVENO.- Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE OCHOA MONTERO** JUEZA PRIMERO DE PAZ ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **KAREN VANESA PÉREZ RANGEL**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

KAREN VANESA PÉREZ RANGEL



No.- 1422

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil **452/2013**, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido **ELISA KRISTHEL DIAZ DOMÍNGUEZ**, Endosataria en Procuración de **JOSÉ VALIER CERNURA**, contra **RUBÉN CALIX LÓPEZ**, con fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CUNDUACAN, TABASCO. A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

Primero. – En el punto primero del auto de fecha nueve de mayo, se hizo saber a las partes que sería rematada la parte alícuota del predio embargado propiedad del extinto ORLANDO CÁLIX LÓPEZ; sin embargo, de la minuciosa revisión al presente expediente se advierte que ello es

incorrecto, y con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII, del Código de Comercio en vigor, se aclara que lo correcto es que será sujeto a remate la parte alícuota del predio embargado y que pertenece al demandado RUBÉN CÁLIX LÓPEZ.

Segundo.- Ahora bien, toda vez que el copropietario LUIS BELTRAN CÁLIX LÓPEZ, manifestó que no se encuentra interesado en la parte alícuota que será sujeta a remate y que pertenece al demandado RUBÉN CALIX LÓPEZ, y los demás copropietarios no manifestaron nada al respecto; como lo solicito el Endosatario en Procuración JUAN BOLAINA LÓPEZ, en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que el avalúo emitido en autos, no fue objetado por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar el avalúo pericial emitido por el profesionista Ingeniero PEDRO GÓMEZ COLLADO, perito de la parte ejecutante, el cual obra agregado en autos de la foja ciento noventa y uno a la doscientos, y para todos los efectos legales se tomará como precio del remate y servirá como postura legal el referido avalúo, esto para que con el producto de su venta, se cubra la deuda reclamada por el referido ejecutante.

Así, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 433, 434, 435, 436 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a materia mercantil, **sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, la parte alícuota que le corresponde al demandado RUBEN CÁLIX LÓPEZ,** del siguiente bien inmueble embargado:

a). Predio urbano ubicado en la Calle Zaragoza de esta ciudad de Cunduacan, Tabasco (frente a la gasolinera que se encuentra por el monumento Tabscoob), con una superficie total de:

* 87.59 M²; superficie libre 34.25 m²; superficie total de la construcción 53.30 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.12 MTS CON NATIVIDAD CERINO FRIAS; AL SUR: 8.03 MTS CON TOMÁS CAMPOS ZENTELLA; AL ESTE: 10.30 MTS CON TOMÁS CAMPOS ZENTELLA; Y AL OESTE: 10.22 MTS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA.

Predio al que se le fijó un valor comercial total de \$347,900.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por lo que al haber sido embargada únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado RUBÉN CALIX LÓPEZ, será la tercera parte de dicha cantidad, esto es, \$115,966.93 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS), la que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Cuarto. Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS,** por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado de Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de ésta

Municipalidad, a través de la Actuaría Judicial de adscripción, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE**, debiendo el o los licitadores o postores interesados en la presente subasta, depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ**; jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, por y ante la segunda secretaria judicial Licenciada **Dalia Marisa Ramírez Aquino**; que certifica y da fe....”

AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS...*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. DALIA MARISA RAMÍREZ AQUINO.



No.- 1423

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

EDICTO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 619/2019, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE **INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, PROMOVIDO POR **ALFONSO FLORES TUXPAN**, CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos.- La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO.- Por presentado al ciudadano **ALFONSO FLORES TUXPAN**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistente en: copia simple de cédula profesional a nombre de JOSE MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, original del plano a nombre de **ALFONSO FLORES TUXPAN**, certificado de no propiedad original de fecha doce de junio del año actual, expedido por el IRET a nombre de **ALFONSO FLORES TUXPAN** y cuatro traslados, con los que viene a promover diligencias de **Información de Ad Perpetuum Rei Memoriam**, respecto al predio Urbano ubicado en la **Calle Prolongación de León sin número, Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco, Tabasco**, con una superficie de 139.50 m2 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- **Al Norte: 15.00 metros con Salatiel López Ramírez;**
- **Al Sur: 15 metros con la calle Victoria,**
- **Al Este: 9.80 metros con la C. Juana Arias Rabanales,**
- **Al Oeste: 8.80 metros con calle Prolongación de León.**
- **Cuarto.-** De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870,

901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **619/2019**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Quinto.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes en sus domicilios siguientes:

- **Juana Arias Rabanales**, con domicilio en Calle León sin número, de la Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco Tabasco.

Para que dentro del término de **tres días hábiles** que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado.

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba.

Séptimo. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez Primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Mercado Público Municipal**, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

Octavo.- Gírese oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a

este juzgado si: el predio rústico ubicado en la **Calle Prolongación de León sin número, Colonia Tomas Garrido Canabal de Comalcalco, Tabasco**, con una superficie de **139.50 m2 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte: 15.00 metros con Salatiel López Ramírez; Al Sur: 15 metros con la calle Victoria, Al Este: 9.80 metros con la C. Juana Arias Rabanales, Al Oeste: 8.80 metros con calle Prolongación de León, pertenece o no al fundo legal de este municipio.**

Noveno.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

Décimo.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Emiliano Zapata 416, Colonia Vicente Guerrero de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los M.D.P. JOSE MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO, al Pasante en derecho FRANCISCO CUAUHTEMOC ORTIZ AGUILAR, designando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos que se lleva en este juzgado

Décimo primero.- Se requiere al actor de cuenta para que dentro del término de cinco días hábiles contados apartir del día siguiente al en que le sea notificado este proveido proporcione el domicilio del colindante SALATIEL LOPEZ RAMÍREZ, para efectos que la fedataria judicial adscrita realice la notificación correspondiente.

Décimo Segundo.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entro en vigor el 15 de diciembre de 2015, **se le hace saber a las partes que:** a).- **la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a su disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.** b) le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c).- **deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados.** d)

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano jurisdiccional. Así mismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar al respecto se les tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR**, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **MARISOL CAMPOS RUÍZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.



No.- 1424

**JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL
Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN
CAMBIARIA DIRECTA.**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

PARA NOTIFICAR Y EMPLAZAR A: **ROSENDO BARRAZA VEGA**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **344/2004** RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CUAUHTEMOC CHAVEZ VELEZ Y/O MARIA CRUZ JIMENEZ BROCA, EN SU CALIDAD DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE EDUARDO ABRAHAM ORDOÑEZ, EN CONTRA DEL SEÑOR **ROSENDO BARRAZA VEGA**, SE DICTARON UNOS PROVEÍDOS QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ACUERDO: 24/OCTUBRE/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. *Por presentado el licenciado CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ, endosatario de la parte actora de EDUARDO ABRAHAM ORDOÑEZ, con el escrito de cuenta, manifestando que por así convenir a sus intereses solicita que no se desahoguen los informes ordenados en el autos de fecha veintiuno de septiembre del presente año, por los motivos que expone.*

De igual manera solicita se emplazé por edictos al ciudadano ROSENDO BARRAZA VEGA, y se le expidan los avisos y edictos correspondientes para su publicación en los diarios de mayor circulación en el Estado.

Visto lo anterior, y para efectos de no seguir retrasando el presente cuadernillo, sin que se vulneren los derechos de las partes y el debido proceso, por lo consiguiente, como lo peticona el licenciado CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ, endosatario de la parte actora de EDUARDO ABRAHAM ORDOÑEZ, y con apoyo en los artículos 1068 fracción IV y 1070, del Código de Comercio

reformado, se ordena practicar el emplazamiento del demandado incidentado **ROSENDO BARRAZA VEGA**, por medio de **edictos**, que se publicarán por **tres veces consecutivas**, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y de un periódico de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de fecha **quince de febrero de dos mil diecisiete y el presente proveído**.

De igual forma, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio reformado, se le hace del conocimiento **al demandado incidentado ROSENDO BARRAZA VEGA**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado respectivo, para los efectos de producir su contestación a la demanda. Apercebido de que en caso la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 1068 fracción III, del Código de Comercio reformado.

No se ordena elaborar avisos, toda vez que **únicamente es el emplazamiento del demandado incidentado**.

Por lo anterior, **glósese a los presentes autos sin efecto legal alguno los oficios ordenados en el auto de fecha veintiuno de septiembre del presente año**.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **ISABEL CORREA LOPEZ**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 15/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como se encuentra ordenado en los autos del expediente principal 344/2004, relativo al juicio en la vía EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, promovido por el LICENCIADO CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ Y/O MARÍA CRUZ JIMÉNEZ BROCA, en su calidad de endosatarios en procuración DE EDUARDO ABRAHAM ORDOÑEZ en contra de ROSENDO BARRAZA VEGA, a solicitud de la ciudadana

PERFECTA MARÍA DEL ROCIO LUNA RODRÍGUEZ y de conformidad con los artículos 1362, 1367, 1368, 1369, 1370 y 1373 del Código de Comercio en vigor, se da trámite a la **TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO**, respecto del 50% (cincuenta por ciento) del departamento en condominio, predio urbano y construcción marcado como Departamento B-304, ubicado en el conjunto habitacional residencial los Pinos I, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 89.52 M2, en el que se encuentra adjudicado a favor del licenciado CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ y/o MARÍA JIMÉNEZ BROCA, en su calidad de endosatario en procuración de EDUARDO ABRAHAM ORDOÑEZ del cual hasta el momento no se ha dado la posesión a los ejecutantes; misma que se tramitará por cuerda separada pero unida al principal.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, córrase traslado a los ejecutantes licenciado CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ y/o MARÍA JIMÉNEZ BROCA, en su calidad de endosatarios en procuración de EDUARDO ABRAHAM ORDOÑEZ, con domicilio ubicado en el Avenida Paseo Tabasco, número 508, tercer piso de esta Ciudad, respecto del bien inmueble que describe la ocurso en el escrito que se provee, así como también al ejecutado ROSENDO BARRAZA VEGA en su domicilio ubicado en Departamento B-304, situado en el Conjunto Habitacional Residencial, Los Pinos I, de la Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad Capital.

Para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, den contestación a la tercería y manifiesten lo que a su derecho convenga advertidos que de no hacerlo en el término indicado, se les tendrá por perdido el derecho para ejercitarlo con posterioridad, acorde a lo previsto en el arábigo 1078 del Código Mercantil vigente.

Asimismo, se les requiere para que señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados de este juzgado, conforme a lo establecido en el 1068 fracción III del ordenamiento jurídico invocado.

TERCERO. Téngase como domicilio de la tercerista para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en calle Eusebio Catillo, número 907, planta alta, despacho 01, de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado CARLOS PÉREZ MORALES, así como a la ciudadana ANAIS GUADALUPE BRAVATA ESTRADA de conformidad con el artículo 1069, párrafo sexto del Código de la materia.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la tercerista, se reservan para ser proveídas sobre su admisión o desechamiento hasta la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA **JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ**, QUE CERTIFICA,
AUTORIZA Y DA FE.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES
VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
ESTADO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR
CIRCULACIÓN ESTATAL”, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A
LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECINUEVE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL
DEL ESTADO DE TABASCO.

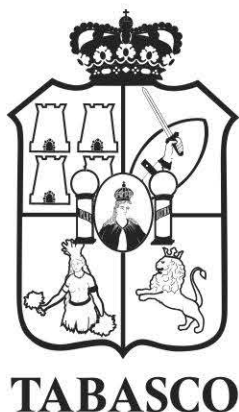


SECRETARIO JUDICIAL

ANTONIO MARTINEZ NARANJO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1396	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 202/2019.....	2
No.- 1397	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 249/2019.....	7
No.- 1398	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 399/2018.....	9
No.- 1399	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 250/2019.....	15
No.- 1415	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 08/2018.....	18
No.- 1416	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 650/2019.....	27
No.- 1417	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 147/2019.....	31
No.- 1418	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 157/2019.....	36
No.- 1421	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1147/2019.....	41
No.- 1422	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 452/2013.....	45
No.- 1423	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 619/2019.....	48
No.- 1424	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN	
	CAMBIARIA DIRECTA EXP. 344/2004.....	52
	INDICE.....	56



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: vuai3FAXfmegpj4i9TsT/65aMaj7adcqYYa0+tmeSHoyZ4paIX1hyjSTI14RQ8PoQClyzJ1qewk0nXJ8IWG7FQzv4C3IEfsoTDz3LDddBIZcddVSkcm6z4NTPefQaT/dCF6brvgtG3RzFU6S06fhoOclIntV1j2tXiEXowxh980vllZxGlg/ImS9BrAPTsqPMgoFpiD4XhgAFGwZerAP25htSkVUv+2wKTox50F3GOMb5X76lwGPtQ+UJA7CaiyzqGvdEdBOMAMzG+aAXRBI7gZl61LvyYqDIFJIS/1Z0m/Sxk+N44/wuqeGF0l2YgmymsoyeKClyLnCgkFRybd1wA==